



Municipalidad Provincial de Huaylas  
Alcaldía

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MPHy**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaylas es un Órgano del Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme a lo señalado el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es el representante de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; asimismo, según el contenido del Artículo 20° Inciso 5) de la citada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones el de Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el estado Peruano ha suscrito la Consolidación Económica y Social del Perú, cuyo objetivo es erradicar la pobreza extrema y el hambre, los cuales están íntimamente vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2004 – PCM, del 08 de Setiembre del 2004, se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 200 – 2005, que establece metas y objetivos para que el 2015, se logre la seguridad alimentaria y nutricional previniendo la protección de los grupos vulnerables, en concordancia con el Plan Nacional de Superación de la pobreza (D.S. N° 065-2004-PCM);

Que, la Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobiernos Locales con la autonomía Política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia, deberán desarrollarse en armonía con las políticas y planes Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo, con el objetivo de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal constituye el Órgano Normativo y Fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar la norma que regule o reglamente los asuntos, funciones y materiales de competencia del Gobierno Municipal, así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de concertación y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los Artículos 5° y 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;





Que, es necesario lograr la concertación, coordinación y evitar superposición de financiamiento y de las acciones en los programas y sectores del Estado y de la Sociedad relacionados con la seguridad alimentaria;

Que, es necesario implementar en forma concertada la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria: Retos y Desafíos para una nueva generación de Caracinos, integrando las acciones y políticas sectoriales relaciones al tema de manera coherente y coordinada, bajo un enfoque integral, tomando en cuenta los aspectos relacionados con la disponibilidad, establecida en el suministro de alimentos, en acceso y el uso de los alimentos, que sea influyente con la Política Regional para el desarrollo de Caraz;

Que, en este contexto el Gobierno Local asume el compromiso y responsabilidad de la lucha contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil, y siendo que el Estado Peruano promueve la articulación de las intervenciones de todas las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, esto sirve como marco contextual para el desarrollo de la TDI, especialmente en aquellas intervenciones que buscan reducir la desnutrición crónica infantil;

Que, la Estrategia Nacional incluir para crecer, es una estrategia que busca garantizar los derechos de acceso a servicios públicos de calidad y oportunidades de desarrollo, está dirigida precisamente a la población del quintil más bajo de pobreza, de bajo nivel educativo, rural, con lengua materna distinta al español, ETC.; con un enfoque de ciclo de vida y a través de tres funciones claves: (1) Priorizar/focalizar, (2) Articular y (3) Evaluar;

En este marco la TDI contribuye con los Gobiernos Locales a cumplir con los objetivos de esta estrategia; con especial énfasis en los objetivos relacionados a la desnutrición crónica infantil, respecto a su enfoque y a qué población intervenir, lo hace especialmente en nutrición infantil, desarrollo infantil temprano, desarrollo integral de la niñez y adolescencia e inclusión económica, ya que ellos están muy relacionados a la desnutrición crónica infantil y pobreza; por último, referente a como intervenir, mantiene las funciones claves de priorizar, articular y evaluar, a través de las mediciones continuas o periódicas que se realizan en la TDI, pero focalizadas y dirigidas en el ámbito de un Gobierno Local;

Otro, aspecto a considerar son los Programas Estratégicos de Presupuesto por Resultado (PyR) como modelo de gestión de la Administración pública, esto implica un cambio de la forma tradicional de tomar decisiones, pasando de aquella centrada en el gasto institucional (bienes y servicios) hacia otra centrada en el sujeto de intervención y la satisfacción de sus necesidades;

La participación de los Gobiernos Locales en el PyR, consiste en realizar la programación e identificar los indicadores de desempeño, liderar su implementación en su distrito, articular el presupuesto y la planificación con la región, contar con adecuados sistemas de información y establecer sistemas de rendición de cuentas distrital;





Que, en el marco de PyR, a nivel de Gobierno Local, la TDI permite contar con un sistema de información que le permite al distrito programar, planificar, implementar y evaluar (incluyendo apoyo a los sistemas de rendición de cuentas), las actividades necesarias dirigidas al objetivo de disminuir la desnutrición crónica infantil, que es el producto final del Programa Articulado Nutricional, uno de los principales Programas Estratégicos del PyR, además de contribuir con los resultados intermedios de otros Programas Estratégicos como Salud Materno Neonatal, Acceso de la Población a la identidad, Acceso a los Servicios Sociales Básicos y a Oportunidades de Mercado, Acceso a Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas para Poblaciones Rurales, entre otros;

Que, el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, es un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el gobierno local, a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de vida de la población, desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de la comunidad; dicho programa está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud y su objetivo es contribuir con la generación de entornos y comportamientos saludables en los escenarios del municipio y la comunidad, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades municipales, la comunidad organizada y otros actores, que conduzcan a la generación de políticas públicas saludables, en concordancia con el proceso de descentralización;

Se entiende como Municipio Saludable, aquel en el que todos sus ciudadanos, instituciones, organizaciones y redes sociales, liderados por su Alcalde comparten una visión de futuro, para mejorar su calidad de vida; su implementación comprende cinco fases: (1) Sensibilización, (2) Organización, (3) Planificación Participativa, (4) Ejecución y (5) Monitoreo y Evaluación participativa. Lo que se busca es intervenir sobre los determinantes sociales de la salud para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población, con la participación activa de sus autoridades locales y la comunidad, así como la participación de los sectores públicos y privados, impulsando el trabajo multisectorial a través del Plan Concertado Local (PCL);

Que, en este contexto de Municipios y Comunidades Saludables, la TDI permite contar con información de muchos indicadores relacionados a los determinantes sociales de la salud para el PCL, especialmente aquellos vinculados a la desnutrición crónica infantil y a la pobreza, los que les permiten realizar la Planificación Participativa de manera objetiva, permitiendo establecer metas concretas en tiempos precisos; obviamente, por las mismas razones, también permite realizar el monitoreo y evaluación de la evolución de dichos determinantes sociales de la salud para modificar, mejorar o corregir el PCL.

Que, en conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 195° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre la descentralización, y por el inciso 6) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, en Sesión





Municipalidad Provincial de Huaylas  
Alcaldía

Extraordinaria de Concejo N° 019-2015 de fecha 23 de julio del 2015, mediante Dictamen N° 003-2015-MHy/CZ-CDHySJyAM, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano y Social, Juventudes y Adulto Mayor, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE DECISIONES INFORMADAS - TDI, EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - REGIÓN ANCASH**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disposición de implementación de la Tecnología de Decisiones Informadas - TDI en el Distrito de Caraz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** a la Tecnología de Decisiones Informadas – TDI, como instrumento para el monitoreo en el ámbito de intervención.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los representantes de los programas y/o sectores del Distrito de Caraz, que acrediten un representante permanente, mediante la comunicación expedida por el máximo representante de la entidad o programa, quien bajo responsabilidad deberá participar en todas las actividades de la “Instancia de Articulación y Coordinación”.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

De acuerdo a las demandas y prioridades establecidas por la instancia de coordinación municipal, queda facultada para conformar las comisiones de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipalidad, en la Ciudad de Caraz, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil quince.

  
Hanson Martínez Conchaumana  
ALCALDE PROVINCIAL

SG  
SECRETARÍA GENERAL

GAJ  
GERENTE